



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1558 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 DIC. 2012

VISTOS:

Carta S/N del 05 de diciembre de 2012 emitida por el Representante Legal del Consorcio Costanera- Supervisión; el Informe N° 125-2012-GRC/GRI-OC-HBV del 05 de diciembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1039-2012-GRC/GRI del 05 de diciembre de 2012 y tramitado el 06 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 432-2012-GRC/GGR-ORPI del 06 de diciembre de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 127-2012-GRC/GRI-OC-HBV 07 de diciembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1045-2012-GRC/GRI del 07 de diciembre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

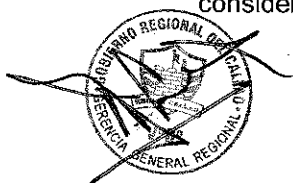
CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 28645, el 13 de diciembre de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por la suma de 31,111,630 (Treinta y Un Millones Ciento Once Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 113-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de julio de 2012, con el **CONSORCIO COSTANERA** para llevar a cabo la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por el monto ofertado de S/. 27,941,422.00 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, correspondiendo el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo y doscientos cuarenta (240) días calendario para la Ejecución de Obra;

Que, mediante Carta S/N del 05 de diciembre de 2012 el Consorcio Costanera- Supervisión hace llegar el Informe N° 04 que contiene el Expediente Técnico Definitivo de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** elaborado por el Consorcio Costanera, indicando que de la revisión efectuada por los especialistas de la Supervisión se ha verificado que todas las secciones que comprende la obra se encuentran de acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Pública N° 008-2012/ Región Callao, por lo que otorgan la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe N° 125 -2012-GRC/GRI-OC- HBV del 05 de diciembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Formato SNIP 15 del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** precisando que de conformidad al Expediente Técnico elaborado por el Consorcio Costanera el costo de la inversión fija es de S/. 27,046,222.00 (Veintisiete Millones Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles). Indica, además que de conformidad al Estudio de Factibilidad no hay variación considerable en el presupuesto determinado en el Expediente Técnico, sin embargo en dos





componentes se han registrado variaciones por lo que adjunta el sustento que demuestra la consistencia en cuanto al monto de inversión, localización geográfica, alternativas de solución, metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción, por lo que solicita se derive a la Oficina Regional de Programación e Inversión- ORPI- para su registro en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Memorando N° 1039-2012-GRC/GRI del 05 de diciembre de 2012 y tramitado el 06 de diciembre de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura remite el Informe N° 125 -2012-GRC/GRI-OC- HBV para su verificación y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 432-2012-GRC/GGR-ORPI del 06 de diciembre de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones indica que ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos del Sistema de Inversión Pública el Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** remitiendo los reportes del Banco de Proyectos del SNIP que da cuenta del registro efectuado;

Que, mediante Memorandum N° 590-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario para la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"**, precisando, entre otros temas que el componente OBRA por la suma de S/. 27,127,594.00 (Veintisiete Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, está financiado de acuerdo a lo establecido en la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, y con los recursos incorporados mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000139 del 24 de enero de 2012:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2078337	4000075	15	036	0074	00001	12897	0152

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3

Que, mediante Informe N° 127-2012-GRC/GRI-OC- HBV del 07 de diciembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"**, solicitando la aprobación del mismo;

Que, mediante Proveído S/N del 07 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 127-2012-GRC/GRI-OC- HBV el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 07 de diciembre de 2012, consignado en el Informe N° 127-2012-GRC/GRI-OC- HBV, y ratificado mediante Memorando N° 1045-2012-GRC/GRI del 07 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;





1558

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo señala el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en la Modalidad de Ejecución Contractual Concurso Oferta, para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por el valor referencial ascendente a S/. 27,046,222.00 (Veintisiete Millones Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios al mes de octubre de 2012, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, siendo que el inicio del plazo de ejecución de obra comenzará a regir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 184° del mismo Cuerpo Normativo.



Gobierno Regional
del Callao

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional